BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2339 | Buenos Aires, jueves 4 de Julio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del «Boletín Oficial», para quienes vence su abono el 30 del presente, que deben mandar renovar la suscripción, antes del 15 de julio, de lo contrario se suspenderá la remisión.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Adquisición de un escudo para la Receptoría de Viedma.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Vistas las precedentes notas del receptor de rentas de Viedma solicitando el envío de escudo y bandera, seis sillas y una caja de hierro, y resultando de lo informado por el sub inspector de rentas señor Escribano, que la caja de hierro de que dispone la repartición es suficiente para las necesidades del servicio, requiriéndose la renovación de los otros artículos,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Movimiento para que adquiera y remita á la referida receptoría un escudo, una bandera y las seis sillas solicitadas.

Avísese, etc.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo pedido por los señores Caffarena y Cª.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Vista la presentación de los señores Caffarena y Cª., pidiendo se anule la multa de (2 %) dos por ciento sobre los derechos de un cargamento de pino de tea, que la aduana del Rosario les impuso; atentos los informes producidos y teniendo en consideración que esa multa es procedente, pues los peticionantes no presentaron en tiempo los respectivos documentos de despacho,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la aduana del Rosario á sus efectos.

E. BERDUC.

Disponiendo que la Aduana del Rosario suspenda el despacho de las mercaderías de los Sres. Nordtmeyer y Cª.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección General de Rentas que los Sres. Nordtmeyer y Cª. del Rosario, se han negado á que el inspector de rentas Sr. Temperley controlara en los libros de su fábrica de bolsas, la cantidad de hilo empleado en la costura y número de bolsas vendidas en los años 1899 y 1900, como asimismo el saldo pasado para los años siguientes, operación imprescindible para efectuar la verificación de las importaciones de artículos sujetos á impuesto menor, que establece la ley de aduana y su decreto reglamentario,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario para que suspenda todo despacho á los mencionados comerciantes.

E. BERDUC

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por el señor Emelio Hanquet.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Vista la presentación del señor Emelio Hanquet pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio dictada en su pedido de arrendamiento de una fracción de terreno en el puerto de la Capital para establecer depósitos de carbón y turba de los territorios del sur; oída la Oficina de Movimiento y teniendo en cuenta que, afectando su propuesta la concesión Wilson Sons y Cía., y no habiéndose resuelto aun el pedido de prórroga hecha por estos, no es posible acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Estese á lo proveído en la resolución cuya revisión se pide.

Archívese en la Oficina de Movimiento, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Accediendo á lo solicitado por el señor Roberto Makill.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Vista la solicitud de D. Roberto Mackill pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 24 de mayo último en la parte que dispone el pago de derechos por la cañería de hierro fundido, válvulas, cajas de conexión é inspección y el plomo destinado exclusivamente á iniciar las cañerías y teniendo en cuenta que, desde que, la maquinaria que con destino á la explotación de las Salinas en Patagones ha sido exonerada del pago de derechos, con arreglo á la ley respectiva, los materiales de que se trata deban considerárseles como accesorios de la misma maquinaria, pues son indispensables para su funcionamiento,

SE RESUELVE:

Pase á la Receptoría de Viedma para que despache libre de derechos, la cañería de hierro fundido, válvulas, cajas de conexión é inspección y el plomo destinado exclusivamente á iniciar la cañería, conducidos por el vapor Cap. Corrientes, con destino y para explotación de las Salinas de la Bahía San Blas.

E. BERDUC.

Disponiendo que la Recetoría de Viedma despache libre de derechos, unos artículos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Vista la presentación de los señores Solari y Gallino, pidiendo que un solo guarda controle las operaciones que se verifiquen por la Barraca Progreso, habilitada por decreto de 20 de mayo último para almacenamiento de la sal que se destina á la salazón de cueros para la exportación, y las que se realicen por el establecimiento que en la ribera del Riachuelo poseen, habilitado en 19 de noviembre de 1900 para operaciones de carga y descarga de frutos del país; oída la Prefectura General de Puertos y Resguardos y teniendo en consideración que se trata de dos concesiones distintas y que ambas demandan especial vigilancia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para la reposición de sellos y demás efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á la entrega del duplicado del certificado solicitado por don José Zabala.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. José Zabala solicita se le acuerde un duplicado del certificado de cien hectáreas, que como expedicionario al Río Negro le correspondía, por habérsele extraviado el que oportunamente se le entregó,

CONSIDERANDO:

Que según consta de los informes producidos, el certificado referido fué entregado al recurrente con fecha 13 de octubre de 1893;

Que no es posible conceder el duplicado que se solicita, por tratarse de un título al portador, y que además, han vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para solicitar la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el señor José Zabala, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposicion de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la venta de tierras solicitado por los señores A. Pozzo y Cia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores A. Pozzo y Cia., invocando la representación de un sindicato capitalista, solicita se le acuerde en venta una extensión de tierra fiscal en el territorio de Misiones por el precio y condiciones que menciona en su escrito de fs. 2 y 3, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido comprobada en forma alguna la existencia legal de la sociedad Pozzo y Cia., ni tampoco la representación del sindicato de capitalistas que se menciona y que, por otra parte, las tierras del territorio de Misiones, han sido declaradas de pan llevar por el artículo 13 de la ley de 3 de noviembre de 1882; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dejando sin efecto los permisos de ocupaciones de tierras fiscales en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Antonio Urriza por sí y en representación de los señores Francisco Mariescurrena y Miguel Aldaz, solicita se le allanen los inconvenientes que se oponen á el alambrado de las tierras en el territorio de Santa Cruz, cuya ocupación les fué concedida, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en diversos casos recientes ha resuelto no hacer lugar á los permisos de ocupación de tierras fiscales y no sería equitativo el dejar sub sistente los acordados á esos señores, pues importaría una excepción que ningún interés fiscal aconseja,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto los permisos de ocupación de tierras fiscal en el territorio de Santa Cruz, acordadas á los señores Francisco Mariescurrena y Miguel Aldaz, por decreto de mayo 15 de 1900, el otorgado á Dn. Antonio Urriza por decreto de 10 de agosto de 1899, y la ampliación de esos permisos concedida por decreto de 15 de septiembre de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobado el trazado y subdivisión del pueblo San Pedro Misiones

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que el agrimensor don Juan Queirel presente la diligencia del trazado y subdivisión del pueblo "San Pedro" en el territorio de Misiones, operaciones que le fueron encomendados por decreto de 21 de febrero de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que el trazado y subdivisión del citado pueblo han sido correctamente ejecutados, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobacion;

Que la Direccion de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de la suma que le corresponde percibir al agrimensor operante, por el saldo de sus honorarios y gastos, la que asciende á la cantidad de $ 4.035 moneda nacional, deducida la de $ 2.500 de igual moneda que recibió en calidad de anticipo; de acuerdo con lo informado por la precitada Dirección y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el trazado y subdivisión del pueblo "San Pedro" en el territorio de Misiones, practicados por el agrimensor don Juan Queirel, para lo que fué comisionado por decreto de 21 de febrero de 1900.

Art. 2º Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias de la suma que corresponde abonar al agrimensor señor Juan Queirel, por el saldo de sus honorarios y gastos la que asciende á la suma de $ 4 035 moneda nacional deducida la de dos mil quinientos pesos de igual moneda que se recibió en calidad de anticipo, y líbrese por separado orden de pago á favor del agrimensor señor Queirel por la citada cantidad y fecho, pase el expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Miguel Olmos, presenta la diligencia de mensura de las tierras en el territorio de Santa Cruz, que por decreto de febrero 3 de 1896 fueron concedidas en venta á don Augusto Segovia por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, y

CONSIDERANDO:

Que del examen de esa diligencia resulta que la operación practicada por el ingeniero señor Olmos, ha sido correctamente ejecutada sin existir observación de carácter técnico que oponer á su aprobación, pero que ha procedido á medir toda la parte del lote Nº 8, situada al sud del rio Chico y el lote 24 de la misma fracción y sección situada al norte del rio Santa Cruz, y las consideraciones aducidas á este respecto por la División de Geodesia de la Dirección de Tierras y Colonias, no son bastantes para justificar el proceder del ingeniero operante, quien ha procedido á mensurar esos terrenos sin haber recibido las instrucciones que así se lo indicaran y mucho más si se tiene en cuenta que el decreto de adjudicación de febrero 3 de 1896, determinó con toda precisión las tierras que eran objeto de la venta al señor Segovia;

Que la presentación del señor Julio Schekly y solicitando á título de integración la parte este del lote Nº 18 de la fracción y sección citados, no es atendible por cuanto su mandato ha terminado con la muerte de su poderdante don Augusto Segovia que él mismo denuncia, y no ha comprobado en ninguna forma hallarse autorizado por la sucesión para iniciar esa gestión y además la tierra que indica como poblada por la sucesión Segovia, lo ha sido por don José A. Segovia, quien ha solicitado en el expediente 2175 S 900, el reconocimiento de sus derechos á 2 500 hs. como colono de la extinguida colonia Santa Cruz, amparados por el decreto de 11 de enero de 1880, y no obstante lo informado por Dirección de tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar la mensura practicada por el ingeniero don Miguel Olmos, de las tierras adjudicadas en propiedad á D. Augusto Segovia en el territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la ley Nº 3053 de 5 de enero de 1894, en la parte que se refiere á los lotes números trece, catorce y diez y siete y la parte sud del lote número ocho de la fracción B, sección XIV y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que determine la superficie exacta, límites y linderos de esos terrenos y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposicion de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art. 2º No hacer lugar á lo solicitado por don Julio Schekly sobre ubicación de la parte este del lote Nº 18 de la sección y fracción citadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar al reconocimiento de tierras solicitado por el señor Vicente Ontiveros.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Dr. Vicente Ontiveros, en representación de D. Damián Ceballos, solicita el reconocimiento de sus derechos al solar D, manzana 9 de la colonia Sampacho, fundando su pedido en el boleto de concesión que le otorgó el ex administrador de este centro D. Amadeo Miranda, en 24 agosto de 1891, que corre agregado á ese expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la última inspección practicada en esa colonia constató que ese solar se hallaba baldío, notándose las ruinas de una población que según informes había sido construida por Ceballos; que además, el solar citado había sido concedido por la Dirección de Tierras y Colonias en febrero de 1883 á D. A. Midau, pues el señor Miranda no estaba facultado para la concesión

de lotes ya acordados por esa Dirección; que por decreto de 8 de febrero ppdo., se decretó la caducidad de la concesión al señor Midau, concediendo en venta á don Pedro Lanz el citado solar D, manzana 9 de la colonia Sampacho y finalmente, que el señor Ceballos no se ha presentado á hacer valer sus derechos dentro del plazo señalado al efecto por decreto de junio 12 de 1900; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el doctor Vicente Ontiveros, en representación de don Damián Ceballos, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Devolución de una suma á don Moisés Robin.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Moisés R. Robin, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca «Le Reine des Crémes», que le fué denegada, y atento lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acuérdase á don Moisés Robin la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca «Le Reine des Crémes» que le fué denegada.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago á favor del señor Moisés Robin, y fecho, pase este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RÓCA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público unos vagones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de los nuevos vagones serie C, Nos. 3995 al 3999 que proyecta librar al servicio público, y de acuerdo con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la empresa mencionada para librar al servicio público los vagones de que se trata, bajo la condición de que, á medida que ellos sean llevados á talleres, se les dote de barras de tracción contínua.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Modificaciones en las vías y colocación de una trampa en la estación Mercedes, Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que modifique las vías y coloque una trampa en su estación "Mercedes", de conformidad con los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Construcción de la estación terminal «Neuquén» Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á su estación terminal "Neuquén" y de acuerdo con el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizando á la empresa para llevar á cabo los trabajos á que ellos se refieren.

Hágase saber, publíquese y archívese.

E. CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para establecer una estacion de parada.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

De conformidad con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa de Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para establecer una estación de parada en el kilómetro 846 600 de su línea principal, de acuerdo con los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Háhase saber, publíquese y archívese.

E. CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Oficina de Sumarios

Junio 30 de 1901.

Expedientes iniciados en el curso del año..	1.219	
Reconsideraciones presentadas hásta la fecha..................	62	
Total..........		1.281
Fallados..................	1.234	
En tramitación..................	47	
Total..........	1.281	

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NÓMINA DE LAS PATENTES CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1901.

Concedidas

1º de Junio.—Nº 3099.—á H. W. Abbott y T. J. Porter, por 10 años; "aparato para contar monedas, disco, etc."

1º de Junio.—Nº 3100 á Emilia Kunkler de Lehman, por 5 años; "Grifo filtro" ó aparato para filtrar aguas alimenticias.—(Revalidación de patente francesa).

5º de Junio.—Nº 3101.—á Juan Carlos Garbin y Luis Garbín, por 10 años; "máquina para fabricar mosaico en cimento comprimido á colores incrustados."

10 de Junio.—Nº 3102.-á José Montagner, por 10 años; "aparato anunciador automático".

Junio 10—Nº 3103, á Trant, Soldani y San Martín, por 15 años; Procedimiento nitroférrico para curtir cueros y pieles.

Junio 12—Nº 3104, á Eduardo Carcedo, por 10 años; Sobres higiénicos de seguridad para cartas etc.

Junio 13—Nº 3105, á Pedro Landoni, por 5 años; Recipiente para la recolección de basuras.

Junio 14—Nº 3106, á Antonio Retta, por 5 años; Composición para impermeabilizar cueros.

Junio 18—Nº 3107, á Juan Argento, por 5 años; «Carpa de Campaña.„

Junio 20—Nº 3108, á Sidney George Brovon, por 10 años; «Mejoras en aparatos telegráficos eléctricos.„

Junio 21—Nº 3109—A Emilio Rivassean, por diez años; "procedimiento para la conservación de carnes"

Junio 22—Nº 3110—á Anna Rambach viuda de L. Calvayrac, por diez años; "mejoras en la constitución de los bajos de los atavíos femeninos».

Junio 28—Nº 3111—A Urtubey, Sagalés y Cº, por diez años; «envase para fósforos y otros productos".

Denegadas:

Junio 12—Nº 677—A Seré, Lacau y Cº., por 'aparato doblador adaptable á una máquina de cortar bolsas".

Junio 20—Nº 678—A R. E. Jiménez, por "preparación para la regeneración del cabello en los casos de calvicie por enfermedad de las bulbas pilosas".

Transferidas:

Junio 4—Patente Nº 2771—De Carlos Medina á Daniel de Larrucea.

Junio 4—Patente Nº 3039—De Guillermo Marconi á "Marconi's Wireless Company Limited",

Buenos Aires, julio 1º de 1901.—JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario—*Horacio Guido* secretario.

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

Nº 118.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

ALTA DE UN OFICIAL EN EL COLEGIO MILITAR COMO AGREGADO—CAMBIOS DE SITUACIÓN DE REVISTA—LICENCIAS.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.—Visto lo solicitado por el alférez D. Adolfo Visillac y lo informado por el señor director del Colegio Militar.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Colegio Militar, en calidad de agregado, al alférez del Batallón de Artillería de Costas, D. Adolfo Visillac.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el *Boletín Militar*, y fecho, archívese—ROCA—PABLO RICCHERI.

En la fecha se ha dispuesto el pase á la Plana Mayor Activa del mayor D. José M. Perez, de la Plana Mayor Disponible.

Con igual fecha, el del teniente 2º D. Máximo Gutiérrez del Batallón 7º de Infantería, al 9º de la misma arma; y el del alférez D. Cecilio Berón de Astrada del Regimiento 4 de Artillería de Campaña, al 2 de la misma arma.

Licencias y prórrogas:

Por 10 días, al mayor D. Antonio Gon-

zález, del Cosejo de Guerra de Villa Mercedes.

Al teniente 2º don Carlos R. Casas, del Regimiento 2º de Artilleria de Montaña, por 15 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos. Oficina Interventora de compras.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión en el segundo semestre del corriente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, droguería, balancería, librería, talabartería, grabador, planchas de goma, plomería, lonería y cartonería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, 483 Moreno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 4 de julio próximo, á las 11 a. m.—Buenos Aires, junio 4 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice Director General. v-4-julio.

Ministerio de Hacienda

José Mª. Martínez

Aduana Averías—En el Dique Nº 1, sección 2ª, El **Lunes 8** á las 2 p. m. procederé á vender por orden del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. José H. Martínez Castro y como pertenecientes á averías, 20 cajones champagne libre de todo gasto.—Seña 20 %.

POR EL MISMO

Aduana Averías—El **mismo día** á las 2 1/2 p. m. y por orden también del Sr. Administrador, procederé á vender en el Dique Nº 1, sección 4ª y como perteneciente á averías, 70 gruesas anillos para dentición.—Seña 20 %. Mas datos Florida 34. Nº 4 v-7-de-Julio.

Juan B. Luqui

De Aduana El **Miércoles 10** de Julio á las 2 p. m., procederé á vender por orden del señor administrador de la Aduana de la Capital en la Barraca Unión calle Irala é Industria, 35.000 tiros Smith Weson calibre 32.38 y 44 procedente de una armería.—Todo comprador entregará el 2 % de seña.—Por más datos al martillero Victoria 442. Nº 3 v-10-Julio.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro de 4 1/2 creados por ley de 3 de noviembre de 1887, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago se efectuará en los primeros diez días del mes de septiembre del corriente año.

Serie B de $ 500.—Nºs 158, 370, 404, 495, 625, 968, 1100, 1305, 1337, 1359 y 1491.

Serie C de $ 1000.—Nºs 3, 9, 56, 169, 490, 540 y 564.

Serie D de $ 5000.—Nºs 57, 241 y 273.

Buenos Aires, junio 25 de 1901.—*El secretario.* v-12-Julio.

Bonos Municipales

Ley de 31 de octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes número:

Serie A de $ 1000—Nºs 229 360 593 706 1014 1047 1064 1091 1106 y 1379.

Serie B de $ 500—Nºs 63 64 381 417 514 554 835 851 900 1108 1301 1355 1496 1499 1815 1984 2289 2433 2641 2712 y 2896.

Serie C de $ 200—Nºs 223 310 330 387 456 475 482 552 586 994 1000 1359 1613 2151 2545 2654 2850 2922 2960 y 3442.

Serie D de $ 50—Nºs 72 224 304 417 476 479 1081 1093 1210 1345 1488 1652 1655 1675 y 1824.

ATRASADOS

Serie A—Nºs 523 y 583.

Serie B—Nºs 23 166 172 238 267 1599 1649 1652 1889 2086 2250 2275 2366 2565 2585 2613 2701 2756.

Serie C—Nºs 116 283 304 311 374 464 502 547 786 792 873 1035 1038 1195 1172 1525 1527 1533 1587 1712 1724 1737 1799 1829 2157 2269 2280 2460 2470 2603 2700 2727 2729 2898 2900 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3470.

Serie D—Nºs 3 5 11 44 52 60 145 210 216 218 232 239 367 481 524 363 677 691 749 792 793 927 990 1013 1062 1066 1223 1228 1403 1432 1522 1532 1543 1557 1573 1575 1595 1641 1679 1826 1837 1841.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante. Buenos Aires, junio 21 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán de fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los ex marineros de la Grua flotante «Pilcomayo», Agustin Arias y Juan S. tullo ó Sutullo, para que en el término de diez dias contados desde su publicación comparezcan ante este juzgado militar con residencia oficial en la Dársena Sud, prision de la Armada, á fin de prestar declaracion en la causa que se instruye al Práctico de la Armada don Pascual Lena—Julio 3 de 1901—*J. Goyena*, secretario. v-6-Julio,

Ministerio de Agricultura

EDICTO.

Dirección de Tierras y Colonias.

Cítase por el término de quince días, que se contarán desde la fecha, á la señora Aurora B. de Mendoza, para que comparezca por la Mesa de Entradas de esta Dirección, Florida 725 (1er piso), á enterarse del estado del expediente nº 3-M-86.—Buenos Aires, Junio 21 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo.*—Subdirector. v-11-- Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta Nº 9897



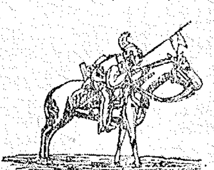
Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite de linaza. v-5-julio.

Acta Nº 9913

BOMBASI ITALIANO

VICENZA

4108



VEDETTA

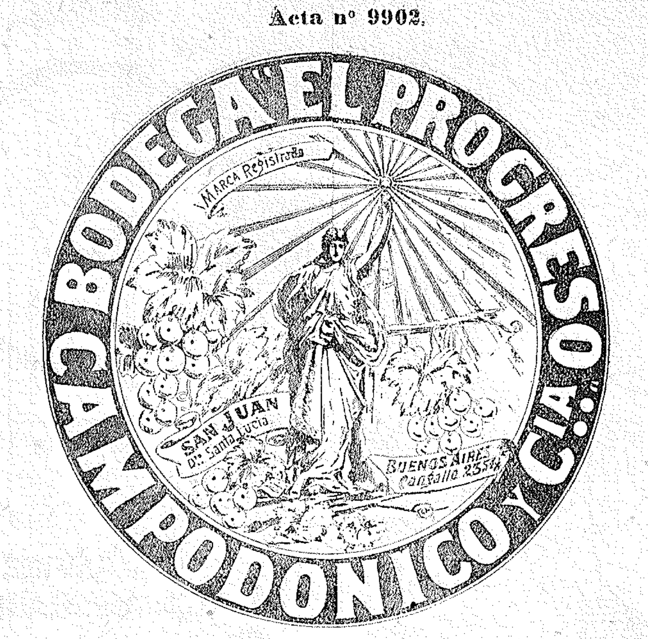
MARCA REGISTRADA

Eco DELL'ACQUA & Cía

BUENOS AIRES

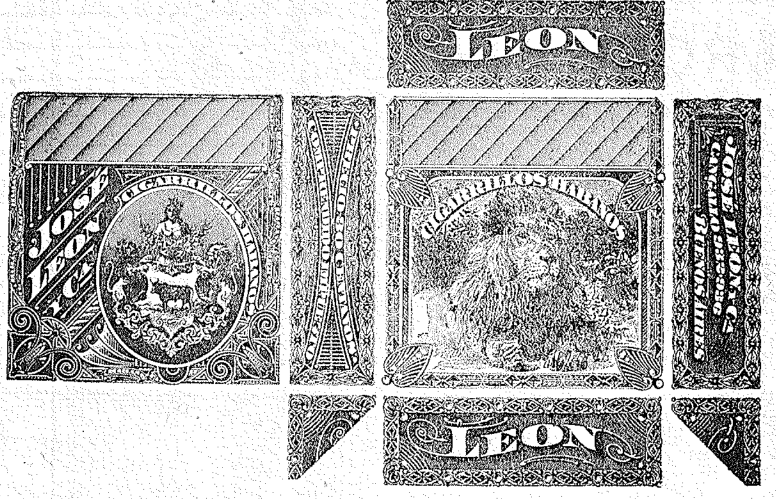
Julio 2 de 1901—Società Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos en general especialmente Bombasí italiano. v-7 de julio.

Acta nº 9902.



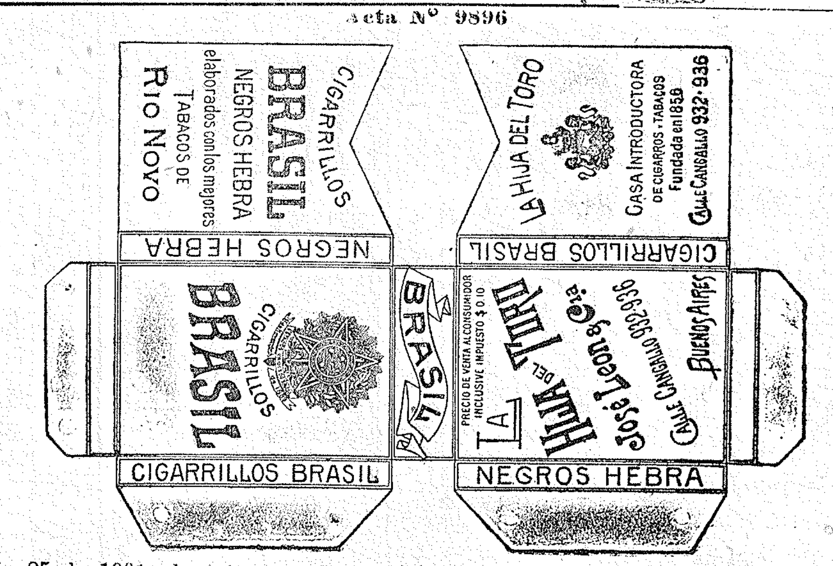
Junio 27 de 1901—Campodónico y Cía.—Distinguir vinos y grappas. v-6-julio.

Acta nº 9895



Junio 25 de 1901—José León y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-6-julio.

Acta Nº 9896



Junio 25 de 1901—José Leon y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-6 julio.

Acta nº 9886.

IK

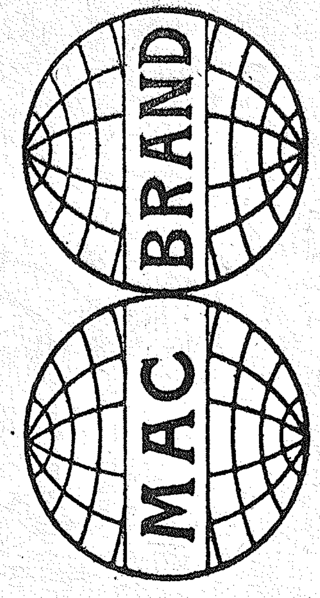
Junio 21 de 1901—Sebastián Jancovich—Distinguir mechas ó caperuzas para luz incandescente. v-6-julio.

Acta Nº 9901

«NORBERT»

Julio 1º de 1901. - Sem León.—Distinguir conservas, frutas, legumbres, pescados y comestibles. v-6-Julio.

Acta nº 9903.

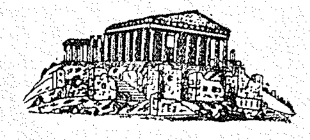


Junio 27 de 1901—J. F. Macadam y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, artículos de corralón, navales, lamparería, electricidad, droguería, pinturería, aceites, productos químicos, materias primas, talabartería, maderas y maquinarias. v-5-julio.

Acta Nº 9915

USO DOMESTICO

ATENE





BUENOS AIRES



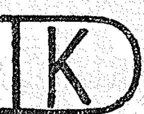
VEDETTA

MARCA REGISTRADA

Mº 18º

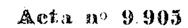
Julio 2 de 1901—Società Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos y especialmente uso doméstico. v-7 de julio.

Acta Nº 9885



Sol

Junio 21 de 1901—Sebastián Jancovich—Distinguir mechas ó caperuzas para luz incandescente. v-5-julio.



Acta nº 9.905



Julio 1º de 1901.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-6-Julio

Acta nº 9.906



Julio 1º de 1901.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-6-Julio

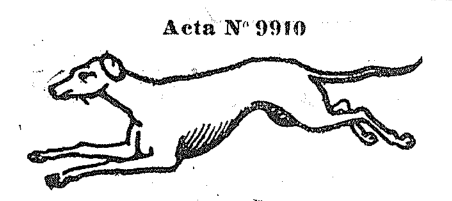
Acta Nº 9894

XEREZQUIN

Junio 22 de 1901—Distinguir vino tónico aperitivo y digestivo, Félix Ruiz & Ruiz.

v-6-Julio.

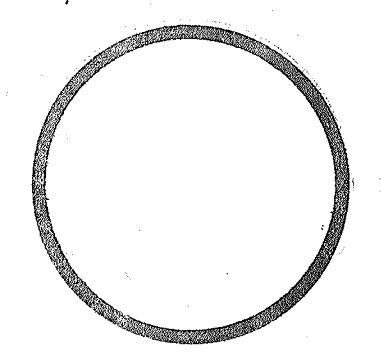
Acta Nº 9910



PERRO

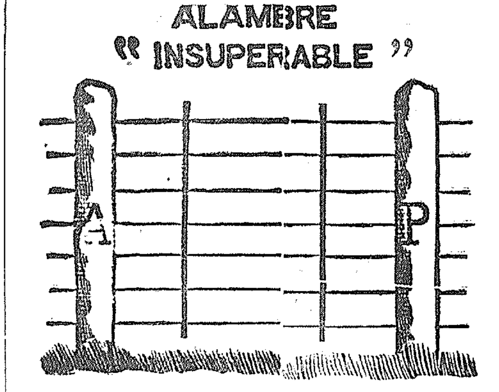
Julio 1º de 1901.—The New Home Sewing Machine Company — Distinguir máquinas de coser y sus accesorios. v6-Julio.

Acta Nº 9909



Julio 1º de 1901.—Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas—Distinguir alpargatas y sus accesorios en general. v-6 Julio.

Acta nº 9883



Julio 21 de 1901—Antonino Piñero—Distinguir alambres, ferretería, artículos navales, de corralón y de metal en general. v-5-julio.

Acta nº 9912



Julio 2 de 1901—P. Bauer & Comp.—Distinguir tejidos, confecciones, comestibles, zapatería, armería, artículos de óptica química y artículos de almacén, bebidas, yerba mate, te y café, cueros y pieles, talabartería, alhajas, instrumentos músicos, sombrerería, mueblería, ferretería, artículos navales y de corralón, electricidad, mercería, papelería y artículos de bazar, lamparería, y artículos de iluminación, ceramica y cristales, droguería, aceites y pinturas, productos químicos, instrumentos de cirujía, óptica y química, útiles de botica y materias primas. v-7 de Julio.

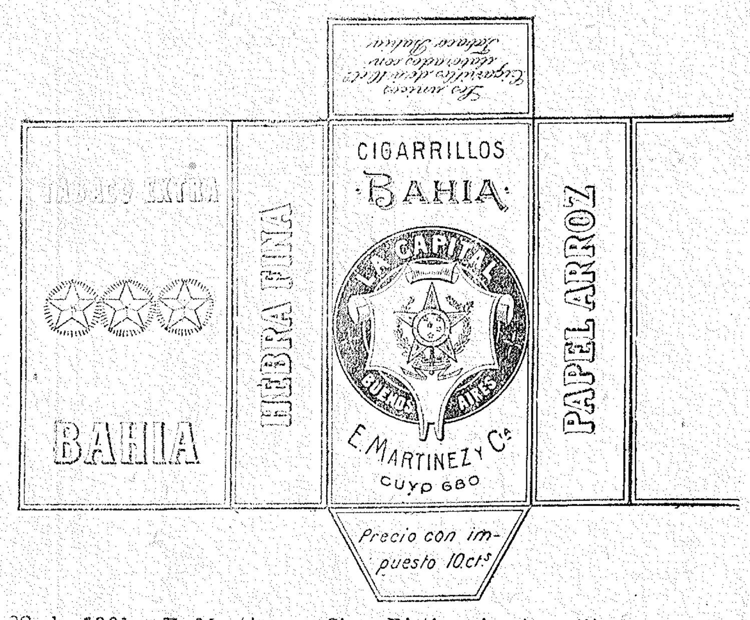
Acta nº 9.907



EL GRUMETE

Julio 1º de 1901.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-6-Julio.

Acta Nº 9904



Junio 28 de 1901.—E. Martinez y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-6-Julio.

Acta nº 9899



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para máquinas.

v-5-julio.

Acta nº 9900



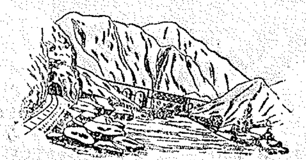
Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para máquinas.

v-5-julio.

Acta nº 9914.

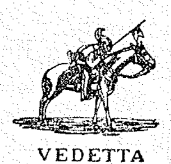
USO DOMESTICO

ANDES



C. Dell'Acqua & Cia.

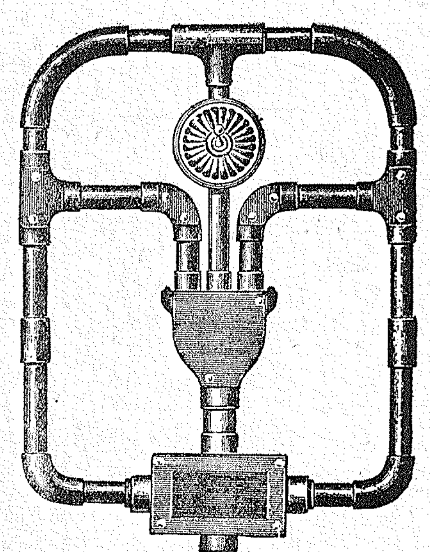
BUENOS AIRES



VEDETTA

Julio 2 de 1901—Societá Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos y especialmente uso doméstico.—(exceptuando los de punto). v-7 de Julio.

Acta Nº 9908



SIMPLEX

Julio 1º de 1901.—The Simplex Steel Condint Company Limited.—Distinguir material y ajustes eléctricos de metal. v-6-Julio.

Acta Nº 9898



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para cilindros. v-5-julio.

Acta nº 9901.



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral paramáquinas v-5-julio.

Acta Nº 9882.

REY DEL MUNDO

Junio 21 de 1901—Distinguir tabacos cigarros y cigarrillos. v-6-de-Julio.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.